CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AEC- 010 - 2025

En Bogotá, a los 24 días del mes de enero de 2025 en las instalaciones de la Agencia Espacial de Colombia se reunieron los suscriptos a saber: **ALEX CARVAJAL** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará CONTRATISTA y por otra parte **PILAR ZAMORA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada como aparece a pie de su firma, en representación de la **AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con N.I.T. 901.176.592-2** quien adelante se denominará CONTRATANTE, se acuerda celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – **OBJETO**. En su calidad de CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como **PROFESIONAL DE APOYO SIG** en su especialidad como Ingeniero forestal.

El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para adelantar las labores encomendadas en este Contrato de Prestación de Servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y el alcance de este y reportar a la Dra. PILAR ZAMORA cualquier anomalía.

SEGUNDA – PLAZO. Se suscribe el presente contrato a partir del 24 de enero de 2025 por el término de catorce (14) meses, el cual se dará por terminado el 23 de marzo de 2025, con un periodo de prueba de tres (3) meses

TERCERA – VALOR. El valor total del Contrato de Prestación de servicios es de $41.250.006 Cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil seis pesos, pagaderos mensualmente por un valor de ($2.946.429) Dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos.

CUARTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento o por terminación del plazo acordado.

En el caso que el contratista quiera dar por terminado el contrato deberá avisar con por lo menos 15 días calendario de manera escrita al correo pzamora@agenciaespacialdecolombia.org.

QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin subordinación laboral al CONTRATANTE, pudiendo emplear solamente personal auxiliar de su oficina y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Acuerdo. De la misma manera, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a no revelar de manera alguna sin autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece dicha información Confidencia.

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, que puedan originarse a partir de la creación de los contenidos teóricos, serán transferidos a la AEC, quien tendrá el derecho de propiedad sobre los mismos.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el texto principal de contrato, son obligaciones del contratista la prestación de los siguientes servicios:

1. Administrar y actualizar las bases de datos geoespaciales del proyecto, asegurando que toda la información geográfica esté organizada, estructurada y almacenada adecuadamente, utilizando las plataformas y software SIG más apropiados (por ejemplo, ArcGIS, QGIS, entre otros).
2. Realizar la recolección y digitalización de datos geoespaciales (líneas, polígonos, puntos) de fuentes diversas, tales como imágenes satelitales, fotografías aéreas, mapas topográficos, y otros recursos disponibles en el proyecto, con el fin de construir mapas y análisis espaciales.
3. Integrar y combinar datos espaciales y no espaciales para generar análisis geoespaciales completos, relacionados con el proyecto en La Guajira, como el análisis de la distribución de recursos hídricos, impactos ambientales, entre otros.
4. Aplicar técnicas de análisis espacial para interpretar y visualizar los datos geoespaciales recolectados. Esto incluye la realización de análisis de redes (rutas de transporte o distribución), análisis de proximidad, análisis de superposición de capas, entre otros, con el fin de obtener conclusiones relevantes para el proyecto.
5. Brindar apoyo técnico en el terreno, coordinando con el equipo de campo para la captura de datos geoespaciales, asegurando la calidad y precisión de los datos recolectados, así como su integración en los sistemas SIG correspondientes.
6. Trabajar de manera colaborativa con otros equipos interdisciplinarios del proyecto, como hidrogeólogos, geólogos, biólogos, ingenieros, entre otros, para garantizar la integración de los datos geoespaciales con otros tipos de análisis técnicos y ambientales.
7. Las demás asignadas por la dirección de proyectos en función de su especialidad profesional.

NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el momento en que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución o desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, buscaran en primer término una solución directa mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA - NO COMPETENCIA. El consultor se obliga a no competir ni divulgar información proveniente de este contrato, salvo como acreditación de experiencia.

DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA a pagar una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

a) Cra. 14 # 94 - 44,
Bogotá Oficina 602 / CONTRATANTE

b) Calle 127B bis # 53ª-68
Bogotá/ CONTRATISTA.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 24 días del mes de enero de 2025

EL CONTRATISTA.	**EL CONTRATANTE**
Alex Javier Carvajal Ortiz	Pilar Zamora Acevedo
CC. 1.007.732.009	C.C 52.813.469

Este documento se divulga de forma confidencial y está protegido por derechos de autor. El contenido y las ideas expuestas o reflejadas en él son confidenciales y su divulgación a cualquier persona no autorizada puede ocasionar daños materiales al autor y a otras partes interesadas. En caso de que este documento llegue a manos de una persona no autorizada específicamente por escrito para tener acceso a ellos, deben devolverse inmediatamente a la Agencia Espacial de Colombia®. Cualquier copia no autorizada u otro uso es ilegal. © Copyright 2019 AEC.